



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 28 de abril de 2023**

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal  
Auto releva, designa curador y requiere.  
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00708-00**

1. Comoquiera que el abogado designado **Felipe Andrés Vargas Castillo**, no se pronunció frente a la designación realizada en auto del 7 de febrero de 2023, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiese.

2. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación a **la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso** identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.135.669, tarjeta profesional N.º 380.866 del C.S.J. y correo electrónico [abogadosenior@silvaabogados.com](mailto:abogadosenior@silvaabogados.com)

Por **secretaría**, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

3. En atención a lo solicitado en el escrito que antecede (PDF 055), se ordena requerir a la **Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – Fedelonjas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, con el fin de que informen el trámite dado al oficio No. 0084/2023, mediante el cual se les solicitó **remitir** la lista vigente para el año 2023 de los peritos evaluadores de la respectiva institución, especialmente de los que se encuentre



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

cerca o de preferencia en el Municipio de Caparrapí – Cundinamarca y que cuenten con la experiencia e idoneidad para practicar un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre objeto de este trámite.

**Secretaría**, ofíciase a las precitadas entidades con copia del archivo PDF 048 del cuaderno principal. Ofíciase de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**4. Requerir** a la parte actora, a fin de que informe y acredite el trámite dado al despacho comisorio No. 023 -2023, que fuere remitido al correo electrónico [mary.forero@ocaglobal.com](mailto:mary.forero@ocaglobal.com) desde el 24 de febrero de 2023, para lo de su cargo (PDF 053).

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 066 del 2 de mayo de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700644414f21c92d4e2f0e85819431477732a1b833d8f3e73483c7f79defa700**

Documento generado en 28/04/2023 03:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>